



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 228-R-UNICA-2021

Ica, 24 febrero del 2021

VISTO:

La solicitud S/N, presentado por el docente **Arcadio Benito Parvina Carrasco** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, quien solicita el pago de bonificación por 30 años de servicios prestados al Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en el artículo 54°.-, Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: *a) La asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.*

Que, el mandato de Sala Plena del tribunal del Servicio Civil contenida en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por 25 y 30 años de servicios y los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, indicando que el establecimiento del referido precedente vinculante no afecta las situaciones jurídicas que gocen de la protección de la cosa decidida o de la cosa juzgada;

Que, estando lo normado por el art. 201 de la Ley N° 27444, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF que establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de la Universidades Públicas;

Que, el Decreto Supremo N°341-2019-EF, en el artículo 2° numeral 2.1. establece "El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría de docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta" (...)



R.R. N°228 -R-UNICA-2021

24-2-2021, Pág. 2

Que, en el Informe Técnico N° 001 y 002 - DERYP-UPB-UNICA.2021, indica que la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N°574-DGAJ-UNICA-2020, emite recomendaciones referentes a los normado sobre la asignación de 25 y 30 años de servicios;

Que, conforme se puede apreciar en la Constancia de Haberes N° 344-2020, emitida por la Oficina de Remuneraciones y el Informe Escalafonario N° 259-OE/OGGRH-UNICA-2020, por Escalafón, el recurrente inicia sus labores en la Universidad, el 28 de diciembre del 1990 acumulando al 31 de diciembre del 2020, 34 años, y 4 meses de servicios prestados al Estado; incluyendo cuatro años de formación profesional reconocidos mediante R.R. N° 841-R-UNICA-2020;

Que, según Informe Técnico N° 001-DERYP-UPB-UNICA-2021 del 11 de enero de 2021, de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones considera admisible el reconocimiento de los quinquenios solicitados por el recurrente;

Que, según Informe Técnico N° 002-DERYP-UPB-UNICA-2021 del 11 de enero de 2021, de la Unidad de Pensiones y Beneficios, la liquidación para el pago de asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, el **8 de setiembre del 2018**, es de la siguiente manera:

Liquidación:

• Deducción por 25 años:

R.R. N°147-2019 Fecha 10-05-2019: Rem. Diciembre 2015 Doc. PR D.E S/ 3,008.00 x 2= S/ 6,016.00

Reconocimiento 25 años (al 08-09-2013) S/ 3,008.00 x 2= S/ 6,016.00

Deducción por devolver S/ 000.00

LIQUIDACION PARA EL PAGO DE ASIGNACIÓN POR 30 AÑOS DE SERVICIOS S/ 22,671.96

Remuneración Total: PR D.E. S/ 7,557.32

03 remuneraciones x cumplir 30 años S/ 7,557.32 x 3 = S/ 22,671.96

***Deducción:**

S/ 22,671.96 – S/ 000.00 = S/ 22,671.96

DEBIENDOSE PAGAR S/ 22,671.96

Que, con Oficio N° 077-D/OGGRH-UNICA-2021 del 19 de enero del 2021, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 034-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020 que señala que es procedente continuar con su trámite; derivándolo así a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el informe presupuestal;

Que, con Oficio N° 0030-2021-OPP/UNICA del 20 de enero del 2021, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que está sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 009-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, estando el Informe N° 050-OAJ-UNICA-2021 del 21 de enero del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica que opina que es procedente el reconocimiento y pago de asignación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado, al docente **Arcadio Benito Parvina Carrasco** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, debiéndose expedir la Resolución Rectoral, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero del 2021, dentro de sus atribuciones acuerda por unanimidad declarar procedente el pedido de la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, formulado por el docente nombrado **Arcadio Benito Parvina Carrasco** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica;

Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento y la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, formulado por el docente nombrado **ARCADIO BENITO PARVINA CARRASCO** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **RECONOCER**, a favor del docente **Arcadio Benito Parvina Carrasco**, un total de 30 años de tiempo de servicios prestados al Estado, al 8 de setiembre del 2018.

Artículo 3°.- **RECONOCER** a favor de **Arcadio Benito Parvina Carrasco** el sexto quinquenio:

QUINQUENIO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
sexto quinquenio (30%)	8 de setiembre del 2018

Artículo 4°.- **OTORGAR**, a favor de **Arcadio Benito Parvina Carrasco**, y por única vez, el monto correspondiente a la asignación especial por cumplir 30 años de servicio al Estado, la suma de S/. 22,671.96 (veintidós mil seiscientos setenta y uno con 96/100 soles), equivalente a tres (3) remuneraciones totales permanente que debe ser afectado a la fuente Recursos Ordinarios, de acuerdo a la parte considerativa.

Artículo 5°.- **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 6°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará a la respectiva Estructura Funcional Programática y Cadena de Gasto del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de acuerdo al Informe N° 009-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 7°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

